ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDAS Y FUTURO
SIGLA: ASOCAMVIFU

CAPÍTULO I NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1. La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDAS Y FUTURO**, y tendrá como sigla **ASOCAMVIFU**. Su domicilio principal estará en el municipio de Guamal, Magdalena, y su sede en la Cra 4 #7- 01 B. Centro. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, regulada por el Decreto 2150 de 1995, y su duración será de cincuenta (50) años.

ARTÍCULO 2. La Asociación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran, informando a las autoridades competentes su nuevo domicilio y sede.

ARTICULO 3: La ASOCIACION tendrá por objeto:

La ASOCIACIÓN tendrá como objeto:

1. Tendrá como fin el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar común de los asociados mediante procesos productivos agrícolas, pecuarios, agroindustriales y ambientales.
2. La PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN en la Producción agrícola, pecuaria, ambiental y demás objetos establecidos en los Estatutos como por ejemplo: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIO EMPRESARIAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AMBIENTALES Y AGROPECUARIOS, DEL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA, así como otras actividades agropecuarias.
3. La búsqueda del mejoramiento económico sostenible de cada uno de sus miembros.
4. Ejecutar acciones que permitan el mejoramiento de competencias mediante la capacitación continua, como estrategia de emprendimientos.

La Asociación para dar cumplimiento a su objeto social podrá:

- Agremiar a los productores, comercializadores agropecuarios y personas naturales y/ o jurídicas citadas en el artículo uno.
- Fomentar el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, entre otras, en aras de satisfacer y defender los intereses de cada uno de los asociados.
- Contribuir al fortalecimiento y desarrollo del sector rural del Municipio de Guamal y el Departamento del Magdalena.
- Ejercer la representación y defensa de los intereses de los asociados.
- Desarrollar y fomentar el cultivo de los productos agrícolas su procesamiento e industrialización para su comercialización a nivel Nacional e internacional

- Participar en proyectos de viviendas de interés social
- Estudiar los problemas vinculados con el sector y buscar soluciones.
- Fomentar la suscripción de acuerdos de cooperación y de asistencia recíproca con los organismos oficiales y privados, Nacionales e Internacionales.
- Promover la investigación científica tendiente al mejoramiento genético y la transferencia de tecnología, tanto a nivel Nacional e Internacional.
- Promocionar a los productores a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional. -Contar con una base de datos actualizada, donde se pueda consultar todo lo relativo a la producción agrícola, que sirva tanto para atraer inversionistas como a compradores.
- Velar por la comercialización justa del rubro, fijando y controlando pautas y normas entre los productores y comercializadores para evitar la competencia desleal o la adulteración y malversación del producto. -Actuar como mediador, a pedidos de las personas afectadas, en función de arbitraje y conciliación, en las diferencias que surjan entre sus asociados.
- Hacer presencia a nivel Nacional e Internacional, como Gremio que representa los productores y comercializadores de productos agrícolas, e industriales y pecuarios del Municipio de Guamal en el Departamento del Magdalena.
- Promulgar la implementación de planes y programas de créditos de fomento, por parte de los organismos ejecutores de la política crediticia del sector: agrícola, pecuario y especies menores o de organismos especializados de crédito directo.
- Promover, Adelantar, Gestionar y Patrocinar en forma directa o indirecta con entidades Públicas o privadas, Departamentales, Nacionales o Internacionales, centro de investigación, transferencia de tecnología, experimentación o estudio de cualquier producto agrícola o pecuario, sus derivados y cooperar con su divulgación.
- Organizar, propiciar o patrocinar a través de cualquier forma asociativa regulada por la Legislación Colombiana, entidades que tengan igual o mismo objeto social.
- Promover, gestionar y patrocinar campañas de incremento del consumo: productos agrícolas, pecuarios y sus derivados.
- Celebrar convenios con cualquier entidad pública o privada de carácter Nacional o Internacional y realizar actividades comerciales de las cuales se obtengan utilidades.
- Dar participación a los asociados en la planificación administrativa y realización de las actividades de la asociación.
- Buscar recursos que estimulen a la Asociación, para realizar un mejor trabajo y participación en programas especiales a nivel Local, Regional, Nacional e Internacional.
- Implementar proyectos y/o actividades de conservación y mejoramiento del medio ambiente.

- Satisfacer necesidades sociales, culturales, y económicas, de los integrantes de la asociación
- Mejorar la calidad de vida de los asociados mediante mecanismos organizativos y de capacitación tanto para los asociados y miembros de su núcleo familiar.
- Importar maquinaria, vehículos, equipos, materia prima, insumos y similares, destinados al cumplimiento de su objeto social.
- Exportar y/o comercializar internamente la producción de sus asociados preservando la soberanía alimentaria. Propender al mejoramiento social de sus miembros, mediante la comercialización de los productos agropecuarios u otros servicios similares desarrollados por ellos.
- Promover la integración con organizaciones afines o complementarias, procurando el beneficio colectivo.
- Gestionar, ejecutar, promover, realizar Proyectos que vayan e impulsen a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, como: viviendas, vías de acceso, alcantarillado, acueducto, centros de recreación, parques, entre otros.
- Apoyar las acciones integrales orientadas a la protección y garantía de los derechos fundamentales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, mediante programas de prevención del riesgo, fortalecimiento familiar, formación en valores, promoción de entornos protectores y el acceso a servicios sociales esenciales, en concordancia con lo dispuesto en el Código de Infancia y Adolescencia.
- Brindar acompañamiento a los programas comunitarios de atención, promoción y prevención para la protección integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Fortalecer el liderazgo y la participación activa de los jóvenes en la construcción de su proyecto de vida y el desarrollo integral en el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la creación de espacios seguros y estimulantes que fomenten su creatividad, participación y aprendizaje significativo.
- Apoyar y orientar espacios protectores y seguros en contextos rurales y comunitarios. Fortalecer con las familias y comunidades interacciones sensibles que favorezcan el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación y el bienestar de las mujeres gestantes, teniendo en cuenta sus características particulares y las de sus contextos.
- Guiar a las familias en el reconocimiento, fortalecimiento y resignificación de sus prácticas de cuidado, crianza y protección de la primera infancia desde su gestación

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. El patrimonio de la asociación estará constituido por:

1. Las cuotas mensuales canceladas por los asociados, las cuales serán determinadas por la asamblea en reunión posterior.
2. Los auxilios otorgados por personas naturales o jurídicas.
3. Los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
4. Todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

ARTÍCULO 5. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos. El patrimonio inicial es de $200.000 (Doscientos mil pesos).

CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6. Son miembros de la asociación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. Son deberes de los asociados:

- Cumplir con las obligaciones y reglamentos internos de la asociación.
- Cancelar las cuotas de sostenimiento de manera oportuna.
- Asistir a las reuniones cuando la asamblea lo requiera.

ARTÍCULO 8. Son derechos de los asociados:

- Recibir los beneficios y ayudas que lleguen a la asociación.
- Recibir capacitaciones y asesoramiento de todas las actividades que realiza la Presidencia de la República y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales.
- Recibir información oportuna e inmediata de cualquier actividad que se vaya a realizar.

ARTÍCULO 9. Condiciones para ingresar a la asociación:

- Tener buena conducta y respetar las decisiones que la asociación imparta.
- No tener antecedentes disciplinarios ni penales.
- Tener la documentación completa y cumplir con las obligaciones de la asociación.

ARTÍCULO 10. Causales de retiro:

- Mala conducta con los demás asociados.
- Inasistencia a las reuniones.
- No cumplir con lo establecido en los estatutos y las obligaciones con la asociación.

ARTÍCULO 11. Queda prohibido a los asociados:

- No informar a la asociación sobre proyectos que va a realizar.
- Hacer comentarios que vayan en contra de la dignidad de cualquiera de sus miembros.
- Llegar después de haber comenzado la reunión.

ARTÍCULO 12. La entidad podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones:** Serán impuestas por la Junta Directiva, según el reglamento previsto para el efecto. (Se debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique causales, procedimiento y régimen sancionatorio).
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado:** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso[cite: 53].
 - Incumplimiento leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar de manera grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva[cite: 56].
 - Incurrir en alguna de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones:** También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

PARÁGRAFO 2: El retiro voluntario de los asociados será autorizado por la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de la solicitud de retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno[cite: 62].

PARÁGRAFO 3: La expulsión de los asociados será aplicada por la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso y observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, entre otros[cite: 64].

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 13. La asociación será administrada por la Asamblea General, la Junta Directiva y tendrá un Fiscal.

ARTÍCULO 14. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: extraordinarias y ordinarias. Será necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. Las reuniones ordinarias se realizarán dentro de los tres primeros meses del año, y las extraordinarias cuando ocurran circunstancias que ameriten una reunión urgente.

ARTÍCULO 15. La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos[cite: 68].

ARTÍCULO 16. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y, a falta de este, por la persona que designe la Asamblea[cite: 69]. Actuará como Secretario el de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

ARTÍCULO 17. La convocatoria para las reuniones ordinarias la realizará el Presidente de la Junta Directiva o un 15% de los asociados hábiles con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día). Las reuniones extraordinarias se realizarán de la misma forma, pero con una antelación de cinco (5) días comunes. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan[cite: 73].

ARTÍCULO 18. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento.
- Elegir al Fiscal.
- Estudiar el presupuesto de gastos y dar su aprobación.
- Determinar la orientación general de la asociación.
- Decidir sobre el cambio de domicilio.
- Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación.
- Las demás que señale la ley.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19. La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección.

ARTÍCULO 20. Son funciones de la Junta Directiva:

- Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.
- Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario las funciones que estime convenientes.
- Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de quinientos millones de pesos ($500.000.000).
- Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente[cite: 84].
- Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- Examinar, cuando lo considere oportuno, los libros, documentos y caja de la entidad.
- Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva sesionará ordinariamente, por lo menos, una vez al mes, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación. Extraordinariamente, para atender situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un (1) día común de antelación. El quórum deliberatorio lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PARÁGRAFO. Reunión No Presencial. La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 22. Son funciones del Presidente:

- Representar legalmente a la asociación con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta.
- Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la asociación, según lo dispuesto por estos estatutos.
- Constituir apoderados judiciales para la defensa de la asociación, elaborar planes y proyectos para ponerlos a disposición y consideración de la Junta, y realizar las demás actividades que se le asignen y otras compatibles con su cargo.
- Llamar a reuniones y divulgar programas.
- Velar por la parte administrativa de la asociación.

ARTÍCULO 23. Son funciones del Vicepresidente:

- Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas con las mismas atribuciones.
- Colaborar con el Presidente en la ejecución de programas y proyectos para la asociación.
- Velar por el bienestar de la asociación y sus miembros.

ARTÍCULO 24. Son funciones del Secretario:

- Actuar como secretario en las reuniones relacionadas con la asociación.
- Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del Presidente, y registrarlas cuando sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo con la ley.
- Manejar toda la documentación referente a las reuniones de la Asamblea de asociados y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. Son funciones del Tesorero:

- Girar, por orden del Presidente, los recursos financieros de la asociación.
- Pagar a los acreedores y cobrar las deudas de terceros para la asociación, con previa autorización del Presidente.
- Mantener siempre las cuentas claras y tener todo registrado con sus fechas actuales.

ARTÍCULO 26. Es función del Vocal:

- Reemplazar a cualquier miembro de la Junta Directiva temporalmente o de forma definitiva.

ARTÍCULO 27. La Fiscalización es el órgano de supervisión y control fiscal de la asociación y estará a cargo de un Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 28. Son funciones del Fiscal:

- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- Responder por los perjuicios que ocasione a la asociación, a sus asociados o a terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- Revisar o aprobar egresos causados o por causar, dejando constancia escrita de la aprobación.
- Exigir que se lleven regularmente la contabilidad, los libros de actas y los registros de la asociación.
- Inspeccionar los bienes de la asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad[cite: 112].

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29. La asociación se disolverá y liquidará por:

- Vencimiento del término de duración.
- Imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- Decisión de autoridad competente.
- Decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos.
- Las demás causales señaladas en la ley.

ARTÍCULO 30. Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

ARTÍCULO 31. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

Los presentes estatutos fueron aprobados de manera unánime por todos los asistentes el día 12 de junio de 2025.

YASMIN CAPATAZ ABELLO
Presidente

ANTONIO FLOREZ RUIDIAZ
Secretario

El suscrito secretario certifica que la presente acta es fiel copia de su original.

ANTONIO FLOREZ RUIDIAZ
Secretario